



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO
2014 - 2018

MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL
CENTRAL

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
Nº DEL REGISTRO-OP-PRM-065-2018

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIO UNITARIO Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. YASRÁN PINZÓN MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINADOR, LIC. RAFAEL CAMACHO CAMACHO, COMO SINDICO MUNICIPAL, C.P. CARLOS RIVAS BUTERREZ, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS ADJUNTO LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS URBANAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA EL ING. JOSÉ ARTURO BAUTISTA RECORERA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", INDEMNICANDO BASTO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES ASÍ COMO SUPTENDIENDO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LO DEMANDADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

11. Es un Contrato Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las características de un contrato de Artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, amparado en el Artículo 134 del Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro, Artículo 5, 21 fracción VII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

12. Que las actividades que se forman del presente contrato de obra se ejecutará con recursos del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2016, (del Estado de Querétaro) con la Cuenta Consolidada de Crédito de fecha 14 de Abril de 2015, On agosto de 2015 se cursó la No. SH47252015, en el mes de Julio de 2016, se emitió el acuerdo número 420 con el que se aprobó el contrato con el nombre de FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2016, (Art. 53 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro).

13. Que se dan a conocer y oponer, se otorga invitación en proceso de licitación INVITACIÓN RESTRINGIDA, por el cual se dio en las dependencias administrativas de los Artículos 21, 31, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas de Querétaro.

14. Que del procedimiento de contratación de obra pública realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se determinó que la ejecución de la obra pública objeto de este contrato se otorga al ING. JOSÉ ARTURO BAUTISTA RECORERA, quien se cumplió con todo y con el fin de las licitaciones licitación restringida y según sea para el fin de la obra señalada.

15. Que para efectos de proceso administrativo sobre como domicilio el domicilio de AV. JUARZ NO. 26 FORTINTE, COLONIA CENTRO, C.P. 76600, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, y Registro Federal de Comercio número M5217051462.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
Nº. MS-06-00-0PEM-001-15-08-0073



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

1. DE "EL CONTRATISTA"

1.1. Se Persona Física con domicilio, para celebrar el presente contrato y con sus dependientes y allegados, dedicada independientemente al giro de Instalación, Asesoría, Mantenimiento, Reparación y Construcción de Instalaciones eléctricas, sanitarias, plomerías, fontanerías, albañilería, carpintería, pintura, etc.; Matriculamiento de obra civil y Construcción Interior y Exterior (CICAE) (CIEFOP).

1.2. Tener como Registro Federal de Contribuyentes 246193211069, vigente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.3. Que se encuentre inscrito en el padrón de contratistas suscrita la Secretaría de la Ciudadanía de Tercera del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con número de registro 00179; centro de la construcción correspondiente de dicho padrón bajo las especificaciones 431, 463, 703, 706, 863 y 906.

1.4. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica para ejecutar los trabajos previstos en el presente contrato, en sus términos y condiciones.

1.5. Que se compromete a no disponer de sus recursos de la ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, Coahuila o de los del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables en la realización, ejecución y cumplimiento de las obras públicas materia del presente contrato.

1.6. Que conoce y ha aceptado de pleno conocimiento los riesgos en los que se ejecutará a saber a modo de garantía sobre los trabajos con respecto de la ejecución, por lo que sus firma comprometerá a ser responsable y responsable para el cumplimiento del contrato.

1.7. Que para efectos del presente contrato se sitúa como su domicilio en Calle Ben Antonio No. 5, Col. San Pedro, C.P. 76300, San Juan del Río, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en la realización de todos los trabajos necesarios para la ejecución de las obras: "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD", en la localidad de NUEVO SAN ROMÁN, en el municipio de SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

"EL CONTRATISTA" se obliga realizar los trabajos hechos de total libertad, apasionados a las disposiciones, especificaciones, proyectos planos y especificaciones técnicas y justificadas, así como a las normas de seguridad vigentes en el lugar donde deberá realizarse mismos con el fin de cumplirlos y cumplirlos íntegramente de esta cláusula.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y FERIA MUNICIPAL**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. 021/2016 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO
CERTIFICADO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - Análisis por el monto total del presente contrato, se por la cantidad de \$666,966.20 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos y sesenta y seis mil noventa y cuatro pesos 20/100 m.n.), más \$137,629.47 (Ciento treinta y siete mil seiscientos veintinueve pesos 47/100 m.n.), correspondiente al 10% del IVA, haciendo un total de \$804,595.67 (Ochocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 67/100 m.n.) de los cuales el prestatario presentará en el respectivo momento.

"EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir los cambios de mano de obra única y exclusivamente en el caso de los trabajos de presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestos que se adjunta al presente contrato, que forman parte integrante del mismo.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo máximo de 21 días hábiles, computado dentro del periodo del 28 de Junio de 2016 al 18 de Septiembre de 2016, de conformidad con el programa de ejecución que se adjunta al presente instrumento.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. - **"EL MUNICIPIO"** pone a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el terreno que se describe en el Anexo A, ubicado en el lote 10 del primer loteo, mismo que se encuentra ubicado en terreno conocido de la localidad de NUEVO SAN GERÓNIMO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, así como los documentos que acreditan el mencionado terreno.

QUINTA. ANTICIPA. - A fin de que **"EL CONTRATISTA"** realice en el todo de los trabajos la construcción de los edificios, muros, bóvedas y acabados, y, en su caso para los partes de traslado de la maquinaria y equipo de construcción en caso de no contar, así como para el transporte y producción de materiales de construcción, el prestatario se obliga que los trabajos sean realizados y de alta calidad **"EL MUNICIPIO"** cubre un monto de \$200,000.00 (doscientos mil) que cubre la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 10/100 m.n.) más IVA.

El importe del anticipo mencionado será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** una vez concluida la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el otorgamiento a un banco del anticipo será hecho una vez se haya iniciado el programa de ejecución pactado. **"EL CONTRATISTA"** no entregará la garantía mencionada dentro del plazo señalado, con el fin de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se procederá a declarar nulo y, en su lugar, deberá incluir los trabajos en la fecha establecida originalmente. La aplicación de la Ley de Obras Públicas deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a todo, una de las obligaciones que incluye el contrato que se formaliza, debiéndose incluir el folio que se muestra en la construcción final.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no haya devuelto el saldo del anticipo mencionado dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al inicio del contrato, se hará efectiva la garantía, incluyendo los gastos financieros, en el caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no entregue el anticipo mencionado, deberá pagar por los intereses, costas de una demanda que sea interpuesta y la ejecución por la ley de ejecución de la Federación de las partes de primera instancia, luego de haberse fiscal.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
COAHUILA DE ZARAGOZA
2011-2016

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, COAHUILA DE
ZARAGOZA DE MEXICO, ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA Y COCLOGIA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 05/11-SDIOPIN-COP-FG00-016-2011



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
COAHUILA DE ZARAGOZA
MAYORÍA SUPLENTE
CERTeza

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO - Ambos partes convienen con los términos, tipos, días y plazos contractales, de pagar, realizar la formalización de instrucciones que se expiden al seguir el procedimiento:

I. Por periodos de noventa (90) días calendario "EL CONTRATISTA" se obliga a su satisfacción por trabajos ejecutados a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, quien una vez que recibe dichas instrucciones concuerda con el plazo de treinta (30) días calendario para su revisión, y en el caso de encontrarse procedentes las solicitudes, ordena a "EL MUNICIPIO" a su facultado dentro de un plazo no mayor a quince días calendario contados a partir de que "EL CONTRATISTA" presente la formalización correspondiente a la orden de Decreti.

Cuando las ordenaciones se han presentado en los términos antes señalados, se responsabiliza a la empresa contratada por que "EL CONTRATISTA" debe su tiempo de pago.

II. Para la presentación, revisión y autorización de pedidos unitarios de conceptos fuera de contrato, "EL CONTRATISTA" deberá a partir de la fecha de iniciación de la actividad, con cinco días hábiles para solicitar a la Dirección de Estudios y Proyectos, la revisión y autorización de dichos pedidos unitarios presentando los correspondientes listados de manera de contar unidad y correspondiente al mismo porcentaje de subcontratos contemplados en su propuesta presentada inicialmente, y en un plazo máximo de diez días hábiles de esta convocatoria a la solicitud presentada no podrá exhibir una copia firmada con el concepto de aprobación y suscripción correspondiente.

III. Las ordenaciones y la ejecución, según lo que más adelante se establezca como resultado de los trabajos, ya que la disponibilidad de recursos correspondientes al crédito a realizar por ambas partes, si así resultara, si no, se cancela. Por tanto, desde el momento de las ordenaciones "EL MUNICIPIO" tendrá la libertad de aplicar los créditos contractales dentro de la categoría asignada.

"EL MUNICIPIO" efectuará los correspondientes pagos de los salarios y prestaciones acordadas en el contrato de este contrato, a través de la Secretaría de Finanzas, más quien "EL CONTRATISTA" deberá exhibir de manera previa una identificación oficial.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO - En todo caso, cuando se presenten cambios o se necesiten dentro de los plazos establecidos y que se requiera la obra, "EL MUNICIPIO" podrá realizar el proyecto, el programa y el monto de los trabajos en otros los plazos y modificaciones de acuerdo con el contrato, cuando de la época que precede mayor a un 25% (veinticinco por ciento) del monto a pagar, se realicen con modificaciones al proyecto, dentro del día de inicio a "EL CONTRATISTA", quien se obliga a cumplir con lo indicado por "EL MUNICIPIO".

Los nuevos condiciones que establezca los convenios adicionales no podrá por ningún motivo cambiar la naturaleza y características esenciales de la obra y del precio contractal, ni convertirse para nada en forma alguna, al cumplimiento del contrato original.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. MGR-ED-107/14/007-FI-94-06-0016



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
ECOLOGÍA

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS. Cuando sobrevinieren circunstancias de fuerza mayor o no prevista en el contrato, que ocasionen un aumento o reducción de los costos de los trabajos que se ejecutaron, conforme al programa aprobado, tales costos deberán ser rebajados o aumentados a lo acordado por las partes. El aumento o reducción correspondiente deberá estar por escrito, conforme la naturaleza del tipo de obra contratada, en su oportunidad.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL CONTRATISTA" a contribuir con los beneficios de este programa al ser éste invitado a que sea el beneficiario para contribución de la obra objeto de este contrato.

DÉCIMA. Para la ejecución e cumplimiento de este contrato "EL MUNICIPIO" designa como representante a la **ING. LARREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, un(a) servidor(a) de **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA** y a "EL CONTRATISTA" al **ING. JOSÉ ARTURO SAUTISTA BARRERA**, como el responsable final de la obra materia de este contrato, y como el responsable final de los gastos de ejecución de obra, a cargo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "CARANTING" "EL CONTRATISTA" se obliga a contribuir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, las que se aplican a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, y de las disposiciones de la Ley del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, como a lo son:

I. Una Póliza de Fianza por la Totalidad del Artículo L V, A, incluido, otorgada por una Institución Mexicana debidamente autorizada a fines de El Municipio de San Juan del Río, Querétaro, o la que establece el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

II. Una Póliza de Fianza de Cumplimiento del Contrato, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato L V, A, incluido, otorgada por una Institución Mexicana debidamente autorizada a fines de El Municipio de San Juan del Río, Querétaro, o la que establece el artículo 55 inciso E de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

III. Una Póliza de Fianza donde "EL CONTRATISTA" garantizará un importe por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total que el (L V, A, incluido) para responder de los deberes que resultan de la realización de los trabajos, obras, obras o cualquier otra responsabilidad en que incurra el contrato en su ejecución, la vigencia de ésta será de un (1) año a partir de la fecha de recepción de los trabajos, y se hará cargo en el acto de recepción, firmada de los mismos, al término de un (1) año de su inicio, en cumplimiento de "EL MUNICIPIO", la institución autorizada procederá a su cancelación automáticamente, sobre la sustancia el artículo 55 inciso E de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro. En caso de presentarse algún suceso "EL MUNICIPIO" deberá cancelar la totalidad y por escrito a "EL CONTRATISTA" y a la aseguradora.

Las firmas se copian de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.



**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, CDMX AND
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO 023/2017/04/04/14/1004/0012**

La obra de la presente y la de la segunda fuerza, deberá ser entregada por "EL CONTRATISTA" dentro de los días de calendario siguientes a la firma del presente contrato:

La obra de la tercera fuerza, deberá ser entregada por "EL CONTRATISTA" a la entrega de la materialidad, y su ejecución deberá ser de carácter vital, a fin de no interrumpir el servicio de las oficinas, la cual se hará conforme al estado de entrega respectiva formal y de no haber conformidad por parte de "EL MUNICIPIO" al estado de ejecución presentada a su concepción y actualización, una vez concluido el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que para el caso de que la construcción de la obra objeto del presente contrato presentara algún retraso, "EL MUNICIPIO" se compromete por escrito a "EL CONTRATISTA" a la finalización adelantada, a efecto de que la garantía se extinga por el año más cercano a partir de que dicho compromiso concluya.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen en que "EL CONTRATISTA" se compromete a la ejecución de los trabajos contratados, garantizando la disponibilidad de "EL MUNICIPIO" para el momento de la ejecución de los trabajos, y una vez presentados los trabajos "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceros derechos sobre o respecto, sus derechos o obligaciones derivados de este contrato y en especial, del contrato de licencia de obras, en los términos y condiciones establecidas que constan en el presente contrato, así como en el presente contrato, y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. En virtud de que el presente contrato se de interés social y de orden público "EL MUNICIPIO" podrá actuar de forma unilateral, total o parcialmente lo que se entenderá, por cualquier causa pública de la naturaleza respectiva en todas las facultades atribuidas del presente contrato, ya que el interés público prevalece sobre los intereses que se derivan de la ejecución de las obras que deben otorgarse a la ciudadanía.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" podrá modificar unilateralmente el presente contrato por causas de interés público, por necesidades de la municipalidad o las autoridades de este orden jurídico, y por disposición de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" los cambios que originen la suspensión o rescisión de presente contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la emisión de la decisión.

DÉCIMA OCTAVA. Son causas de suspensión y/o rescisión del presente contrato a procedimiento de "EL MUNICIPIO":

- I. Incumplimiento total o parcial del presente contrato.
- II. Por sus acciones o inacciones de naturaleza jurídica que den lugar a sanciones y/o acciones.
- III. Por cualquier otro motivo en beneficio del "EL CONTRATISTA".



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTES Y ECOLOGÍA AMBIENTAL



CONTRATO DE SERVICIOS
DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO

VI. Que sus acciones relativas a cualquier otra contingencia por atender en la ejecución del caso referido a favor mayor, serán de cuenta exclusiva y responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la dependencia correspondiente.

DECIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO" podrá en todo momento solicitar administrativamente la pronta entrega de todo lo que le incumbiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" por lo que deberá llevarse a cabo el siguiente procedimiento:

I. De iniciarse a partir de que el "CONTRATISTA" le sea requerido al fin expresado en que haya incumplido, para que en un término de diez (10) días hábiles comparezca en juicio de derecho comparendo y pague al contado los intereses que cubra por haberse ante la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Querétaro.

II. Tratándose el término a que se refiere la presente acción, se entenderá considerando los días hábiles y no los días naturales de calendario.

III. La documentación necesaria para atender al presente objetivo de ser debidamente fundada y motivada, deberá ser enviada por escrito a "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por la Secretaría de Hacienda Pública.

VEINTIMA. En la suspensión, rescisión o terminación anticipada del presente contrato deberá observarse lo siguiente:

I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO", será pagado los honorarios debidos, así como los gastos de suspensión, siempre que dichos honorarios estén debidamente comprobados y en relación directa con el presente contrato.

II. En caso de rescisión anticipada por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez concluida la intervención prevista, "EL MUNICIPIO" procederá a pagar y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los gastos correspondientes de cualquier naturaleza que no sean honorarios, hasta que se ponga al día el pago de los mismos, lo cual deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de dicho procedimiento al fin de proceder a hacer efectivo las garantías. En el evento de haberse producido el incumplimiento de los trabajos por no haberse pagado los honorarios que correspondan a manera de haberse pagado, así como el relativo a la suspensión de los trabajos y desde que se rescinde, se procederá a cancelar a "EL CONTRATISTA".

III. En caso de terminación anticipada de la presente acción, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados así como los gastos de ejecución de los mismos, siempre que estos sean comprobados, así como de cualquier otro rubro que se adicionen de acuerdo con este contrato, y si los costos son imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" se abstendrá de pagar los trabajos y gastos no debidos, todo ello con sus respectivas garantías.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA AMBIENTAL

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA AMBIENTAL**

**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. MUA-STRUCOM-COP-1594-06-2016**



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA AMBIENTAL

VI. Cuando por una fuerza mayor o fuerza irresistible la continuación de los trabajos "EL CONTRATISTA" por el costo por no ser viable, en dicho momento, se podrá por la terminación anticipada del contrato, haber solicitado a "EL MUNICIPIO", quien reconocerá lo ocasionado por el costo de los días de no haberse ejecutado y la interrupción del servicio de urgencia, dentro de quince días hábiles a "EL CONTRATISTA" en caso de que éste, verifiquen que "EL CONTRATISTA" oblige de la cantidad pactada la cantidad correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO" no concluye en dicho plazo, se tendrá por aceptada la pérdida de "EL CONTRATISTA".

VIÉSIMA PRIMERA. Para el caso de fuerza mayor o fuerza irresistible se establece en la cláusula que antecede, un plazo de los días hábiles siguientes contados a partir de la declaración de "EL MUNICIPIO" respecto a la suspensión, interdicción o terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" y posteriormente, dentro de el correspondiente al órgano de control y a la instancia correspondiente.

VIÉSIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que una vez que "EL MUNICIPIO" realice la terminación anticipada del contrato o a efecto del procedimiento de nulidad, éste procederá a poner término a los trabajos ejecutados, lo cual hará en presencia de un funcionario público levantándose con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", el acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra.

VIÉSIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" está obligado a informar a "EL MUNICIPIO" en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que debe exhibirse en el expediente para la realización de un estudio.

VIÉSIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" tiene la facultad de verificar si la obra pública dentro del presente contrato, se está ejecutando con "EL CONTRATISTA" de conformidad con el programa y/o programa de obra aprobado, comparendo periódicamente a través de las obras.

VIÉSIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el servicio de la obra sea mayor al autorizado, "EL MUNICIPIO" procederá a imponer un total de 2% doce por ciento de la inversión como el monto de la obra autorizada ejecutada y el importe de la que debe realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento hasta su realización, motivo por el cual se otorga un descuento que se pague de inmediato o deducible por adelantado a fin de que la relación total sea la procedente, el monto máximo de penalización será el 10% de presupuesto autorizado.

VIÉSIMA SEXTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en la ejecución en ejecución de la obra pública cumpla con los requisitos, de acuerdo con el cumplimiento con las normas de calidad y de seguridad que marque "EL MUNICIPIO" con apego a las disposiciones técnicas y técnicas que se emiten respecto.

VIÉSIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" la recepción de los trabajos se hará de conformidad lo siguiente.



GOBIERNO DE SAN JUAN, P.R. NO. 0089740
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. 2024-00-000004-0001 008470-20 0



- A) "EL CONTRATISTA" constatará por escrito a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos, antes de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha real de terminación.
- B) "EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén terminados en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de "EL CONTRATISTA" referida en el ítem anterior y avisará al jefe de supervisión.
- C) Al momento de la entrega "EL CONTRATISTA" deberá entregar al personal responsable de la planta de construcción actualizada, los planos y especificaciones aplicables en la ejecución y los materiales e insumos de operación, mantenimiento y reparación así como los garantías correspondientes.

VEGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Concluido el contrato, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" será el responsable de los daños que resulten de la obra, de los accidentes, de los robos y pérdidas que por negligencia y descuido de su parte se ocasionen a "EL MUNICIPIO" o terceros y de cualquier otra responsabilidad que pudiere surgir de los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad a los artículos 2174 y 2175 del Código Civil.

En caso de la anterior, "EL CONTRATISTA" será el responsable de la ejecución de los trabajos cuando estos no se hayan concluido de acuerdo con lo establecido en el contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO" desde que estos trabajos fueran iniciados o recepción definitiva con los planos o especificaciones que fueran necesarias, mismas que serán de responsabilidad "EL CONTRATISTA", aunque tenga iniciado a ejecución alguna obra.

En caso que "EL MUNICIPIO" al cumplir con su deber, incurriera en la responsabilidad por los daños de los trabajos concluidos, todo lo cual no se incluye en el presente contrato. Si "EL CONTRATISTA" incumpliere las obligaciones de "EL MUNICIPIO", será quien responderá a un tercero o hacer directamente la operación o reparación que se realice con cargo a "EL CONTRATISTA" y el cual se le será en su totalidad a cargo del mismo al final de su término.

Si "EL CONTRATISTA" incurriera en cualquier otro caso, irresponsablemente de la responsabilidad de que resulte por el incumplimiento de los trabajos concluidos, no tendrá derecho a reclamar por ellos.

"EL CONTRATISTA" deberá adherirse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, como ambientales, sanitarias y todo lo que sea aplicable, según sea el caso, al cumplimiento de sus obligaciones, mismas y a las disposiciones que sean en adelante que haya establecido "EL MUNICIPIO" por la ejecución de los trabajos, para lo cual se obligará a cumplir de manera oportuna y diligente.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, GUAYAS
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN URBANA,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº 0221-2024-000000014-2024-000000015

QUINTA OBLIGACIÓN: ATENCIÓN.- "EL MUNICIPIO" a través de la supervisión, tendrá una obligación de atención la que es registrar el cumplimiento de medidas y obligaciones contempladas por las partes que conforma a este, a información respecto al desarrollo de los trabajos para definir y verificar los avances y modificaciones de los mismos, así como supervisar el área de construcción con su propósito de emitir la conformidad sobre la base de esas áreas de cumplimiento, dando su ratificación final basada por los representantes de cada una de las partes, en el momento oportuno por el presente.

SEXTA OBLIGACIÓN: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL CONTRATISTA" como Contratista y Parte del contrato que consta con motivo de este trabajo deberá con el contrato, ser el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás decretos emitidos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" además, por lo mismo, se compromete a informar y cumplir con la legislación que sea aplicable a las obligaciones que se establecen en el contrato en materia de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato.

SEPTIMA PRIMERA DEDUCCIÓN.- "EL CONTRATISTA" acepta, cuando los trabajos sean de carácter urbano, ser sujeto de las siguientes deducciones:

I. 13.2% (trece por ciento) sobre el importe de cada una de las Deducciones de trabajo por concepto de Derechos, por los Servicios de Vigilancia, Inspección y Control recaudado para la operación, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 59 de La Ley de Clara Pública del Estado de Guayas y el Artículo 109 Fracción XXI de La Ley de Hacienda del Municipio de San Juan de los Rios, Guayas y el Artículo 23 Fracción XI de La Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de los Rios, Guayas.

II. O 25% (veinticinco por ciento) de 200 % (dos por ciento) sobre el importe de las deducciones por concepto de Derechos del Impuesto para la Urbanización y los Gastos Municipales, según lo establecido en los Artículos 50, 51, 52 y 53 de La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Guayas y el Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de los Rios, Guayas.

TERCERA SEGUNDA OBLIGACIÓN: "EL MUNICIPIO" no se constituye como responsable solidario de las obligaciones laborales, fiscales, previsionales y contingenciales que surgen del contrato de naturaleza de obra pública, ya que existe y está en su plena capacidad de responsabilidad civil y profesionalmente de "EL CONTRATISTA".

TERCERA TERCERA OBLIGACIÓN: La vigencia del presente contrato será lo ya señalado, sin embargo y en caso de solicitud de prórroga por parte de "EL CONTRATISTA", esta será otorgada por "EL MUNICIPIO" sobre la base de los términos de la legislación que se aplican a este tipo de obra pública.

TERCERA CUARTA OBLIGACIÓN: Ambas partes acuerdan que para el caso de incumplimiento por incumplimiento del presente contrato, se procederá a la resolución de los litigios competentes por el Jefe de Control, sancionado expresamente a pagar por el caso de incumplimiento de las obligaciones por las partes.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. MS/14-SDJOP/EM-CDP-FISM-06-2015

AMBAS PARTES CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBE EN SU TORNADO HABER DE LIBRE RAZÓN POR LA CUAL LO FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO, POR TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

"EL MUNICIPIO"

LC. FABIÁN PINEDA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LC. RAFAEL CAMACHO CAMACHO
SINDICADO MUNICIPAL

C. CARLOS RUÍAS SUTÉRREZ
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ING. LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

ING. JOSÉ ARTURO BAUTISTA BOCORRA
CONTRATISTA



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
CALLE CALLES 100 - 100

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN MUNICIPAL

COMANDO MUNICIPALITARIO DE
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSJR-SBUEPM-COP-FHUEPM-2019



BANAMERICANO
MUNICIPIOS
CONTRATOS Y
CERTESAS

13. Que esta obra fue pagada Federal de Contribuyentes BANAMERICANO211928, signed por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y derecho ubicado en Calle San Antonio No. 5, Col. San Pedro, C.P. 76000, San Juan del Río, Querétaro.

14. Que existe e incluye de las modificaciones netas del presente convenio y todo lo devuelto por ella y el costo de la organización y elementos adicionales para cumplir con ella.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de JUNIO de 2019, "EL MUNICIPIO" y "EL COMANDO" celebró el contrato de obra pública a fondo amarrado y por partes denominado "MSJR-SBUEPM, Contratación de obra pública de "REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD", en la localidad de NUEVO SAN CERMÁN, en este municipio de SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, por el número de obra 0991/0423 (Deducción de obra en obra pública) con un monto de \$137,822,47 (Ciento treinta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 47/100 mo.) correspondiente al 10% del IVA, haciendo un total de \$997,913,47 (Novecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 47/100 mo.) con un periodo de ejecución de 15 días naturales comprendidos desde el día 04 de agosto de 2019 al 19 de Septiembre de 2019.

2. Debido a las condiciones técnicas que se le presentaron al día 04 de agosto de 2019, al ser la ejecución de los trabajos asignados a la obra en marcha, por lo que se amplía la ejecución del AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, con la finalidad de que la obra se termine oportunamente.

CLÁUSULA 68

PRIMERA OBJETO DEL COMANDO. Ambas partes se someten expresamente a las condiciones de esta obra pública, por lo que ampliar el plazo para la ejecución de esta obra pública en la ciudad de SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, "CONTRATO ORIGINAL".

SEGUNDA. Con base en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y en la disposición de la CLÁUSULA DÉCIMA del "CONTRATO ORIGINAL", se AMPLIA EL PLAZO para la ejecución de la obra, correspondiente a esta obra pública en febrero del mes de Septiembre de 2019.

TERCERA. Ambas partes convienen que, por excepción de lo expresado, se otorga a quien los términos de esta obra pública según todas y cada una de las cláusulas del "CONTRATO ORIGINAL".



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO
QUERÉTARO
2011 - 2016

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

CONVENIO MÚLTIPLE LINEAL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO 5000PEM-COY-415M-009-2015



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

AMBAS PARTES CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL OBRA EN SU DERECHO POR SU NATURALEZA POR LA CUAL LO TENDRÁN AL RASDO Y AL DILATO DEL MUNICIPIO POR IMPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A LAS 14 HORAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

"EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"

LC. FABIAN PINEDA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSÉ ARTURO BALISTA MATEA
CONTRATISTA

UG. RAFAEL CAMACHO CAMACHO
SECRETARIO MUNICIPAL

CP. CARLOS RIVAS GUTIERREZ
SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES

ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA